

## REGISTRO DE DESIERTO

<b>1</b>	<b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b>	
	<p>En la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de octubre de 2024, a las 16:00 horas, el Sr. Herbert Teodoro Motta Diaz Coordinador de la Unidad de Abastecimiento, conforme a las actuaciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considera el Registro de la Adjudicación al postor que ocupó el siguiente mejor orden de prelación en el procedimiento de selección denominado Adjudicación N° 017-2024-FONDEPES-3 - Tercera Convocatoria - "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS DEL FONDO MARINO PARA EL PROYECTO: CREACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA", a efectos; de requerirle la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato.</p>	
<b>2</b>	<b>SOBRE LAS ACTUACIONES REALIZADAS</b>	
	<p>Es preciso indicar que de acuerdo a lo indicado por el comité de selección en fecha 20 de setiembre de 2024, se adjudico la AS 017-2024-FONDEPES-3 a la empresa JR GEOCONSULTORES PERÚ SRL, por el monto de S/ 270,000.00 (Doscientos Setenta Mil con 00/100 Soles), para la contratación del Servicio de consultoría para la elaboración del estudio de mecánica de suelos del fondo marino para el proyecto: creación del desembarcadero pesquero artesanal de Cerro Azul, Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Región Lima, habiendo transcurrido los plazos de consentimiento el cual fue registrado en forma manual el día 30.09.2024 y el plazo para la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato por parte de postor ganador el cual vencio el día 14.10.2024, la empresa en mención no ha presentado documentacion alguna a La Entidad para suscribir el contrato de acuerdo a lo establecido en el RLCE.</p> <p>Es así que; en atención a lo establecido en el numeral 141.3 del Artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato indica "<i>Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.</i>" y el numeral 141.8 "<i>Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.</i>" ; en tal sentido al no tener una segunda oferta validad corresponde declarar desierto el mencionado procedimiento de selección.</p>	
<b>3</b>	<b>REGISTRO DE ADJUDICACION</b>	
	<p>Conforme a lo anteriormente expuesto y considerando los resultados establecidos en el Acta de Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 017- 2024-FONDEPES (Tercera Convocatoria); corresponde el registro de <b>Desierto</b> al no tener propuesta valida.</p>	
	<b>Nombre o razón social del postor ganador</b>	<b>Monto adjudicado</b>
	<p>En tal sentido, se procede con publicar los resultados en el SEACE, conforme lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p>	
<b>7</b>		
	<p><b>Herbert Teodoro Motta Diaz</b>  <b>Coordinador Funcional de Abastecimiento</b></p>	